

16/14
2119
5932/14

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 5703
contra José Sasala Ferrer

de

Zaragoza (id)

Juez Instructor de

Nº 2

Se inició el expediente en 26 de 2 de 19 44

Fallado en de de 19 de

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19 de

25-3
21-7

16/14

JUZGADO INSTRUCCION NUMERO UNO - Zaragoza -

Responsabilidades Politicas

Expediente n.º 5703

n.º en el Juzgado 100

CONTRA

Jose Larala Ferrer
(Luis Somsaga n.º 77-1º)



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

100

Exp. 5103

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 276 contra José Lasala Ferrer por delito de adhesión a la rebelión a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 26 de Febrero de 1944.

El Presidente,

Indalecio Suñer




Sr. Juez de Instrucción de

Nº 2


valeran los autos al uso de ejecuciones de esta Plaza para notificación cumplimiento deducción de testimonios y demás tramites de ejecución cumplidos los cuales los elevara seguidamente en nueva consulta sobre esta dictamen. Respecto al trossi, procede conmutar la pena impuesta por la de VEINTE AÑOS DE RECLUSIÓN MAYOR, ya que la condición de voluntario debe referirse a la fecha del 4.º.º.º. y no a la de ingreso en el Cuerpo en el año 1.974, por lo que puede considerarse encuadrado en el 1.º del Grupo IV de la Orden de 24 de Mayo de 1.947. An cuanto a la llamada de atención, proceda la deducción de particulares del Sumario, acts del Consejo, de la llamada de atención, de este dictamen y de la resolución de V.B. y encabezar con ellos causa contra el procesado en averiguación de los hechos que indiciariamente se deducen sobre posible autor de un asesinato: V.B. no obstante resolverse Zaragoza a 26 de Junio de 1.948. - EL AUDITOR. - legible. - rubricado y sellado. -

Al folio 110. - en Zaragoza a 12 de Julio de 1.948. - e conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y sellado la presente causa por la que se condena al procesado JUSTO LASAYA BARRA, a la pena de TREINTA AÑOS DE RECLUSIÓN MAYOR, como autor de un delito de rebelión y la rebelión, con las accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta durante la condena, y la militar de expulsión de las filas del Ejército con pérdida de todos los derechos adquiridos en el, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de esta causa, y responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1.939. - respecto al trossi de la sentencia por sus propios fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas a mi Autoridad, acuerdo la conmutación de la pena impuesta por la de VEINTE AÑOS DE RECLUSIÓN MAYOR. - Hagan los autos al uso de ejecuciones de esta Plaza, para deducción de testimonios y demás tramites propuestos. - EL CAPITAN GENERAL. MONASTERIO. - rubricado. -

Para que conste y efectos de su remisión a Audiencia extiendo el presente que concuerda con su original al cual me remito de orden y visado por S.B. en Zaragoza a seis de Agosto de mil novecientos cuarente y tres. -

V20



 seis de Agosto de

7 correspondencia
 con el n.º
 del Juzgado del Sr. D.º
 y Secret.º
 Madrid
 81.5.


AUDIENCIA JUEZ
R. GARCIA-RODRIGO

Zaragoza a nueve de Marzo
novecientos cuarenta y cinco

de mil

E.1.814.319 *

Habiéndose repartido a este Juzgado el presente expediente, reclámense los informes a que se refiere el art. 53 de la Ley de 9 Febrero 1939, en relación con el art. 98.9 de la de 19 Febrero 1942, haciéndose, además, al inculcado las prevenciones mencionadas en dicho art. 53, averiguándose, previamente cual sea el domicilio y actual paradero del mismo, a cuyo efecto librese

oficios al Sr. Juez Militar de Ejecuciones y Director de la Prisión Provincial; publíquense los oportunos edictos en los Boletines Oficiales y dese las partes de incoación a los Excmos. Sres. Presidente y Fiscal de esta Audiencia.

E.

DILIGENCIA = en la lo candado. hoy ré =

OTRA = Acredito por la presente que según resulta de las contestaciones recibidas a los oficios librados, se obran unidas a otro expediente. aparece que el inculcado facultado a Absoluto en 27-12-41
con esta fecha los informes averiguados Zaragoza a
de de 1944. hoy ré =

Diligencia Ex. 27 Marzo se oficia a Repitencia para que des
domicilio del expediente de se

May

DILIGENCIA = Acredito por la presente que en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 25 de *Marzo* último y bajo el num. *1447* en la página 560 aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza *22* de *Abril* de 1944.

May

DILIGENCIA = Acredito por la presente que en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 21 de *Julio* último y bajo el num. *24859* en la página *3934* aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza *12* de *Octubre* de 1944.

May

E.1.815.058 *

E.1.815.206 *

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza á ocho de Mayo mil novecientos cuarenta y
Sr. Garcia-Rodrigo) cuatro.

Se cumple
Dirijese exhorto al Juzgado de Instrucción de
a fin de averiguar si en efecto se halla
el expedientado en el lugar que se indica en la diligencia anterior

R.

Lo manda y rubrica SS.ª doy fé =

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado. doy fé =

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



GOBIERNO DE ARAGÓN



CUERPO DE EJERCITO DE ARAGON

E. M.

J/T 4 SECCION 5^a - 3^o

Número 5637 -A

Según me tenía interesado en su escrito de fecha 27 de marzo último tengo el honor de comunicar a V.S. que el encartado en el P.S.O. n^o 397-43 JOSE LASALA FERRER fue puesto en situación de libertad provisional con fecha 20 del pasado mes de Abril fijando su residencia en esta Plaza, calle de San Luis Gonzaga n^o 7 l^o.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 9 de Mayo de 1.944.-

EL CAPITAN GENERAL
P. A.



Sr. Juez de 1^a Instancia e Instrucción n^o 1

PLAZA.

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a diez y seis mayo
SR GARCIA RODRIGO) 1944.

El anterior oficio unase a este expediente; haganse al expediente las prevenciones de ley y reclamense los informes acordados

Lo manda y rubrica SS.ª doy fe =

R/

diligencia = Se cumple lo mandado doy fe =

Diligencia = En el mismo dia teniendo presente a Jose Lasala Ferrer se le hicieron las prevenciones 3.ª 4ª y 5ª del art. 39 de la Ley de Responsabilidades Politicas y presenta la relacion jurada de bienes y firma doy fe =

José Lasala

D. JOSE LASALA FERRER a efectos
en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 100 se le instruye, y en
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento
poseer:

BIENES PROPIOS: Ninguno

Ingresos: noventa pesetas a la semana como oficial carretero

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

BIENES DE SU CONYUGE: Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

DEUDAS: Ninguna

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: su esposa Dña. María Je-
sus Elhombre Muñoz y un hijo Jose Luis Lasala Elhombre de siete años

Zaragoza a 16 de Mayo de 1944
(Firma y Hábrica)

Jose Lasala

NOTA.—Deberán consignarse los mayores detalles posibles.

Handwritten signature or mark



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCION TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

José Lasaola Ferrer

*Examinados los amillaramientos
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.*

Lo que comunico a V. S., con-
tando a su comunicación *16-5-44*
*expte. de responsabilidades poli-
ticas nº 100*

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de *27 MAY 1944*

de 194__



[Firma manuscrita]

Sr. Juez de 1^a Instancia e Instrucción nº 1



ALCALDIA

DE LA

S. H. E INMORTAL CIUDAD

DE

ZARAGOZA

1832

En contestación a su oficio fecha 16 de mayo de 1944, nº 100, le manifiesto que de las averiguaciones practicadas resulta que JOST LASALA FERRER de 35 años hijo de José y Angela, natural de Híjar (Teruel) y de profesión constructor de carros; no tenía bienes en 18 de julio de 1936, ni tiene en la actualidad, así como tampoco su familia. Tiene a su cargo a su esposa María Jesús de 31 años y un niño de 7, llamado José Luis, sin más ingresos que 90 pts. semanales que gana en casa de D. Pablo Castañosa, sita en la calle Cabañera nº 3.

Y que el jornal medio de un bracero en la localidad asciende a la cantidad de 10, 70 pts. durante este año.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Zaragoza 29 de mayo de 1944



Francisco Calaballín

Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Instrucción Nº UNO (Responsabilidades Políticas)

CIUDAD

En consecuencia a un oficio fecha
18 de mayo de 1944, No. 100, la manifiesta
to que de las averiguaciones practicadas
resulta que DON JUAN MARTIN DE S. S.
hijo de José y Ana, natural de Hijar
(Teruel) y de profesión contador por de
carroz; no tenía bienes en 18 de julio
de 1938, ni tiene en la actualidad, así
como tampoco su familia. Tiene a su cargo
a su esposa María, edad de 31 años y un
hijo de 7, llamado José Luis, sin más in-
teresa que 90 pts. semestrales que paga en
casa de D. Pablo Castaños, sito en la
calle Capatzen No. 8.
Y que el jornal medio de un obrero
en la localidad asciende a la cantidad de
10, 00 pts. durante este año.
Dicha cuantía a 55. nuevos años.
Barroca 23 de mayo de 1944

1331

El Sr. Juan del Tránsito de Inspección No. 100 (Barroca)
Diferencia Política



JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA

ZARAGOZA

Ref. Secretaría.Núm. 20622.

En contestación a su escrito Expediente Núm. 100, de fecha 16 del actual, en el que interesa información acerca de los bienes y su valor aproximado que posea JOSE LASALA FERRER, de 35 años, casado, carpintero, hijo de José y Angela, natural de Higar y con domicilio en esta Capital, en la calle Luis Gonzaga, núm. 7-1º, tengo el honor de participar a V.S. que practicada dicha información ha dado por resultado:

No se le conocen bienes de ninguna clase, ni antes ni despues del G.M.N. Con anterioridad al Alzamiento, vivía del sueldo que disfrutaba como Guardia de Asalto (hoy Policía Armada); en la actualidad vive de su jornal como oficial de carpintería en la Carretera establecida en la calle Cabañera, 3, propiedad de Don PEDRO CASTAÑER.

Tiene a su cargo a su esposa, MARIA JESUS ELHOMBRE MUÑOZ, de 31 años, y a un hijo de siete años, a nombre de los cuales tampoco figuran bienes de ninguna clase, encontrándose la esposa enferma en estado gravísimo.

Viven también en el mismo domicilio formando una sola familia, sus padres políticos y un cuñado, llamados JOAQUIN ELHOMBRE LLOREN, de 57 años, CARMEN MUÑOZ PEREZ, de 52 años, y JOAQUIN ELHOMBRE MUÑOZ de 19 años, los cuales poseen únicamente unos terrenos en el pueblo de Higar, valorados aproximadamente en unas cinco mil pesetas. En esta Capital, trabajan el padre como albañil, con un jornal de 11,50 pesetas y el cuñado como fundidor con 10 pesetas diarias.

No se ha podido comprobar posean bienes a nombre de otras personas.

Dios.....

5

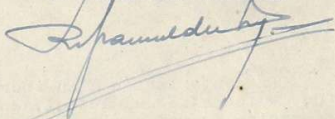
guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza, 29 de Mayo de 1944.

EL JEFE SUPERIOR.

P.D.

EL SECRETARIO GENERAL.



SR. JUEZ DE INSTRUCCION NUMERO UNO.

PLAZA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.



DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INFORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN

ZARAGOZA

Departamento de SECRETARIA.

Número 3048

Consecuente con su escrito N° 100 de fecha 16 de Mayo ppdo, tengo el honor de comunicar a U.S. que el solicitado JOSE LASALA FERRER, domiciliado en esta ciudad calle de San Luis Gonzaga, n° 7-1º., carece de bienes como así mismo su familia, unicamente gana un jornal de 11.50 pesetas diarias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Zaragoza, 11 de Julio de 1.944.

EL DELEGADO PROVINCIAL

(f) Pedro José García.

SR. JUEZ JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO

PLAZA

AUTO.—Zaragoza a siete de diciembre, de mil novecientos cuarenta y cuatro
Dada cuenta; unanse a este expediente los anteriores despachos y

RESULTANDO que tramitado este expediente de responsabilidades políticas contra Jose Lasala Ferrer,

aparece de las diligencias practicadas que tiene su residencia dentro del territorio nacional, sin que posea bienes que sumados a los de los familiares que con él conviven excedan de 25.000 pesetas, obtenga jornal, retribución equivalente o producto de arrendamiento de tierras que rebase el doble jornal de un bracero en la localidad de su residencia, ni sea de profesión liberal y cuyos ingresos no pudieran evaluarse

CONSIDERANDO que hallándose por tanto el expedientado comprendido en el caso del art. 8.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 19 de febrero de 1942, en relación con la Orden circular del Tribunal Nacional de 5 de febrero de 1944, procede acordar el sobreseimiento de este expediente

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,
SS.ª por ante mí el Secretario DIJO: Que debía acordar y acordaba el sobreseimiento de este expediente, seguido contra Jose Lasala Ferrer,

; notifíquese al Excmo. Sr. Fiscal este auto y si no interpone recurso, elévese testimonio literal del mismo al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, por conducto de la Excmo. Audiencia de esta capital, y luego que transcurra el término señalado en el art. 9.º del Decreto de 15 de junio 1942, se hará saber esta resolución al interesado, publicándose el sobreseimiento en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de esta provincia; y dándose cuenta de los cargos que contra aquél resultan al Excmo. Sr. Gobernador Civil y al Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los fines expresados en el último párrafo del art. 8.º de la Ley de 19 Febrero de 1942.

Lo manda y firma SS.ª doy fe. =

E/

DILIGENCIA. — En el mismo día se remite copia literal del auto anterior al Excmo. Sr. Fiscal con atento oficio, doy fe. =

OTRA.—En En 3 Suero siguiente y habiendo transcurrido el término de cinco días desde que se comunicó al M. Fiscal el auto anterior, cuyo acuse de recibo se une a continuación, sin que haya interpuesto recurso alguno, se remite testimonio literal del mismo, con atento oficio, a la Excmo. Audiencia para su elevación al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, doy fe. =





FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 5103

CONTRA
José Sasala Ferrer

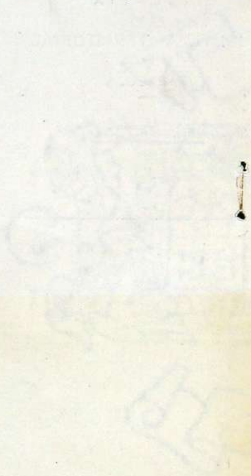
Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 7 de 12 del año actual, con el testimonio que le acompaña, del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 12 de Diciembre
de 1944

J. Clemente Ferrer

Sr. Juez de Instrucción de Nº Uno



PROVIDENCIA JULZ)
SR. GARCIA-Rodrigo)

Zaragoza a cinco de Marzo mil novecientos cua-
renta y siete.

En atención a las instrucciones recibidas de la
Inspección de la Comisión Intercedente de Responsabilidades Po-
líticas, en cartas-órdenes de 22 Enero y 25 Febrero últimos, pu-
blicarse al subgobierno de este expediente, únicamente en el
Boletín Oficial de esta provincia, sin esperar al recibo de
bo del testimonio que fué remitido al supremo Tribunal Nacio-
nal; notifíquese tal subgobierno al interesado, si fuere co-
nocido su domicilio y en otro caso por medio de edicto en el bo-
letín antes citado; archívense después este expediente.

Lo mande y rubrice S.S. a doy fe .

R/

DILIGENCIA.- Por la que hago constar, que en el B.O. de esta provin-
cia del día 12 del actual, aparece inserto el edicto a que se
refiere la providencia anterior. Zaragoza catorce Marzo 1947
doy fe.-

